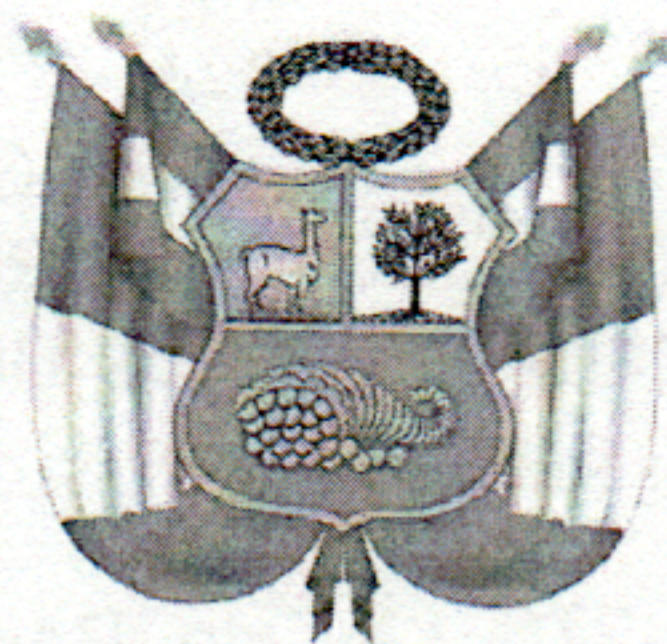


REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 042.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 4714973, documento N° 7137733, por el que doña **María Elsa Núñez Vela**, solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto por Familiar Directo Causado por el deceso de su señora tía que en vida fue doña **Victoria Angélica Vela Corrales**, acaecido el 29 de setiembre del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente de Vistos la recurrente acredita su vínculo familiar con la causante con Partida N° 11247325 Registro de Testamentos, Rubro: Ampliaciones de Testamento: Por Escritura Pública N° 05 del 05/03/2013 otorgada ante Notario Javier Rodríguez Velarde, en la ciudad de Arequipa, VICTORIA ANGÉLICA VELA CORRALES, peruana, soltera, identificada con D.N.I. N° 29225040; otorgó Testamento de la siguiente manera: SEGUNDO: Declaró que no ha contraído matrimonio y que no ha tenido hijos, TERCERO: Declaro ser propietaria de: A) Derechos en la casa ubicada en la Cooperativa Lambramani, calle N° 3, G-25, del distrito de José Luis Bustamante y Rivero. B) Derechos en el inmueble antes referido le corresponde el 50% y el otro 50% a su hermana Eva Elida Vela Corrales. CUARTO: Declaro que los derechos de Co-propiedad antes referidos serán adjudicados a su fallecimiento de la siguiente forma: 1.- par sus sobrinos Beatriz Victoria, Edgar Francisco y Claudia Cornejo Vela. 2.- para sus sobrinos María Elsa, Victoria Elizabeth, Amanda Josefina y Javier Armando Núñez Vela. A todos ellos en partes iguales. QUINTO: Nombro como su **ALBACEA a su sobrina MARÍA ELSA NÚÑEZ VELA**, por todo el tiempo que fuera necesario para depurar totalmente su Testamento; se registró previamente en la Partida N° 11247325 de Registro de Personas naturales de la Oficina Registral Sede Arequipa, Zona Registral N° XII de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y por otro lado mediante Boleta de Venta 0003 N° 000054, expedida por la FUNERARIA FERNÁNDEZ, la recurrente acredita haber asumido los Gastos de Sepelio, lo que constituye condición básica para el otorgamiento del subsidio por este concepto;

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se encuentra la **Inscripción de Sucesión Intestada**, en la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, Oficina Registral Arequipa N° Partida 11247325;

Que, consecuentemente con la documentación adjunta, la recurrente acredita su derecho a percibir el pago de Subsidio por Fallecimiento causado por el deceso de su señora tía que en vida fue doña Victoria Angélica Vela Corrales, ocurrido el **29 de setiembre del 2024**, como consta en el Acta de Defunción General N° 5001520784 otorgado por el Registrador Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, Registradora Civil **Abg. Florencia Pacheco Ponce**, con D.N.I. N° **04628996**;

//..

Que, contando con el Informe N° 071-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH, Informe de Situación Actual N° 558-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, y la Liquidación N° 015-2025 Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, por lo que resulta procedente autorizar el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto solicitado;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen el otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento, Gastos de Sepelio y Luto a los servidores de carrera, a sus deudos, así como al personal cesante del Sector Público Nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dicta Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) publicó hoy disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia 038-2019, referido a la planilla de pagos de trabajadores del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 276;

Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de 1,500 soles;

Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de 1,500 soles;

Que, en el marco de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, son normas y disposiciones que se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa y, por tanto, son de obligatorio cumplimiento;

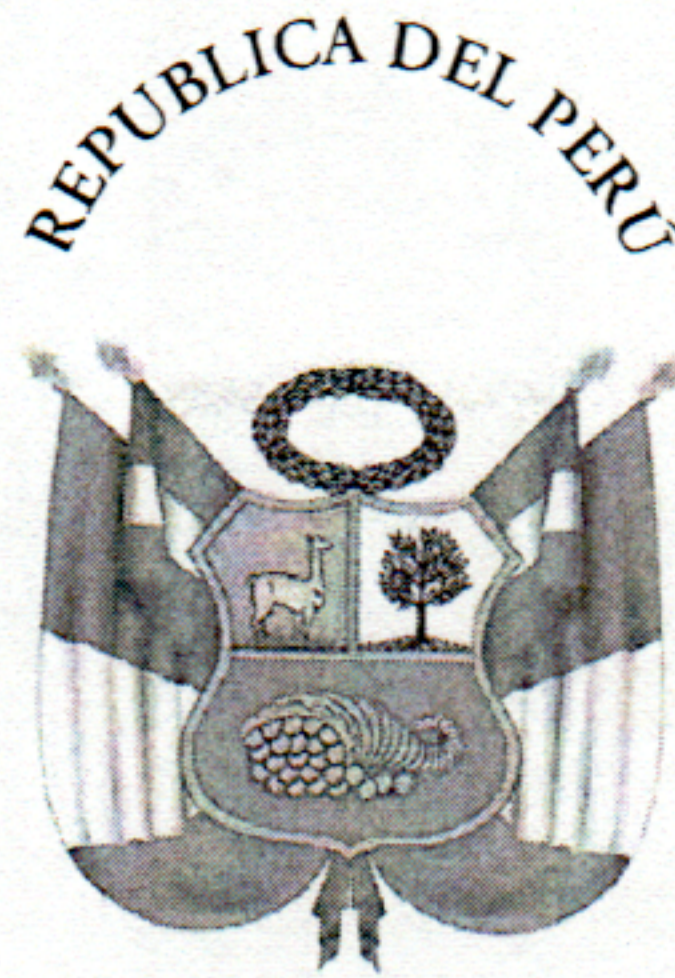
De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Contado con los informes correspondientes y lo propuesto por Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno del jefe de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer el Derecho y Otorgar a favor de doña María Elsa NÚÑEZ VELA, identificado con D.N.I. N° 29202986, sobrina supérstite del que en vida fue doña Victoria Angélica VELA CORRALES, con el Cargo Enfermera, Nivel Remunerativo 14, ex – cesante, Declaración de Herederos en la Sucesión Intestada y representado por interés propio de los herederos de acuerdo a la Partida N° 11247325 de Registro de Personas naturales de la Oficina Registral Sede Arequipa, Zona Registral N° XII de la Superintendencia Nacional de

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°*042*.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

los Registros Públicos, como su **ALBACEA** a su sobrina **MARÍA ELSA NÚÑEZ VELA**, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, la suma de: **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, que es equivalente a Subsidio por fallecimiento, entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de 1,500 soles, y Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de 1,500 soles, ocurrido el 29 de setiembre del 2024.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Partida Específica correspondiente, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, es la encargada de notificar la presente resolución a las instancias correspondientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *SEINTINO* (*21*)
del mes de *ENERO* del año 2025.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Lourdes R. Barreda Paredes

Lc. Lourdes R. Barreda Paredes
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
CPPs. 0729404153